27

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MOCOA, AGUAS MOCOA S.A E.S.P. Y EL SEÑOR JAMES MAURICIO LEGARDA CEBALLOS

CONTRATO Nº	SUO-011-2026
EL CONTRATANTE	AGUAS MOCOA S.A E.S.P.
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NIT CONTRATANTE	900581943 – 7
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CAMILO FAJARDO ARTEAGA
IDENTIFICACIÓN	1.120.216.452 DE SAN FRANCISCO-PUTUMAYO
ACTO DE DESIGNACIÓN	ACTA DE JUNTA DIRECTIVA No.034 DEL 10 DE ENERO DE 2024
SEDE	MOCOA
EL CONTRATISTA	JAMES MAURICIO LEGARDA CEBALLOS
IDENTIFICACIÓN	1.124.864.941 DE MOCOA
OBJETO	***"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO AMBIENTAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MOCOA AGUAS MOCOA S.A. E.S.P"***
PLAZO	4 MESES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 9.200.000) M/CTE
FORMA DE PAGO	MENSUALIDADES VENCIDAS, SEGÚN FLUJO DE CAJA Y CRONOGRAMA DE PAGOS.

Entre los suscritos a saber **JUAN CAMILO FAJARDO ARTEAGA,** mayor de edad, con domicilio y residencia en el municipio de Mocoa (Putumayo), identificado con cédula de ciudadanía No. 1.120.216.452 DE SAN FRANCISCO-PUTUMAYO, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MOCOA AGUAS MOCOA S.A. ESP**. con NIT.900581943-7, nombrado mediante Acta de Junta Directiva No.034 del 10 de enero de 2024, debidamente facultado para la suscripción del presente contrato de prestación de servicios, y por otra parte el señor JAMES MAURICIO LEGARDA CEBALLOS identificado con cedula de ciudadanía No.1.124.864.941 DE MOCOA, con domicilio y residencia en el municipio de Mocoa (Putumayo), hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil aplicables a la materia de qué trata este contrato previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la empresa de servicios Públicos de Mocoa AGUAS MOCOA S.A E.S.P, en su necesidad de dar cumplimiento a los fines proteccionistas de los recursos naturales que se le encomiendan constitucional y legalmente, determina como necesaria la contratación de persona natural **b)** Aguas Mocoa S.A. ESP., requiere de una persona con un perfil en el campo de conocimiento ambiental que acredite la idoneidad para ejercer las funciones **c)** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas

en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y las que se consagren en otras normas. **d)** Que el jefe del Área Administrativa, financiera y comercial de la Empresa Aguas Mocoa S.A ESP, ha certificado que existe disponibilidad presupuestal para atender el pago de las obligaciones derivadas de este compromiso. Que ante lo anterior AGUAS MOCOA S.A E.S.P. determina que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO AMBIENTAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MOCOA AGUAS MOCOA S.A. E.S.P". CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del Contrato de Prestación de Servicios de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 9.200.000) M/CTE, los cuales serán cancelados en mensualidades vencidas **de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL DE PESOS ($2.300.000) MDA/CTE**,, según flujo de caja y/o cronograma de pago. AGUAS MOCOA S.A. E.S.P., pagará por concepto de honorarios; previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y la certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** - En virtud de las estipulaciones y condiciones de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, el contratista se obliga con AGUAS MOCOA S.A. ESP a cumplir particularmente las siguientes obligaciones **1.** Brindar apoyo operativo y técnico en la gestión ambiental de la Empresa, bajo la coordinación del área competente, verificando el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable. **2**. Apoyar la ejecución, seguimiento y recolección de información de las actividades relacionadas con el PUEAA y otros programas de uso eficiente y ahorro del recurso hídrico implementados por la Empresa. **3.** Apoyar las actividades de gestión del recurso hídrico, mediante la recolección de datos básicos de oferta, demanda y consumo de agua, como insumo para la planeación y control del servicio. **4.** Realizar apoyo en campo y administrativo al seguimiento de las pérdidas de agua, aportando información relacionada con consumos, lecturas, registros y observaciones ambientales. **5.** Brindar apoyo a los procesos de micromedición, incluyendo acompañamiento en actividades de campo, revisión básica de información, control de registros y apoyo a la sistematización de datos. **6.** Participar como apoyo en actividades de educación y sensibilización ambiental, orientadas al uso eficiente del agua, micromedición y reducción de pérdidas, tanto a nivel interno como con la comunidad. **7.** Las demás funciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual y que sean asignadas por el área competente de la Empresa, en concordancia con las actividades del cargo. **CLÁUSULA CUARTA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputa con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000018 del 20 de enero de 2026. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. -** AGUAS MOCOA S.A. E.S.P., se obliga a: **a)** Suministrar toda la información o documentación que requiera EL CONTRATISTA para la absolución de las consultas a él formuladas, lo que se hará oportunamente; **b)** Pagar los honorarios que surjan de la prestación de servicios no contemplados en la cláusula segunda. **CLÁUSULA SEXTA. DURACIÓN.** – El presente contrato tiene una duración de CUATRO (04) MESES. **CLÁUSULA SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y**

SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.- Las obligaciones adquiridas por AGUAS MOCOA S.A. E.S.P., están sujetas a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS. -** El contratista deberá suscribir los siguientes amparos: **Cumplimiento:** El valor del contrato de esta garantía será por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con vigencia igual al plazo del contrato y SEIS (6) meses más. **CLÁUSULA NOVENA. SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Los servicios a contratar deberán ejecutarse en el Municipio de Mocoa (P) – Sede principal Empresa Aguas Mocoa S.A. ESP. **PARÁGRAFO.-** Cuando por necesidad del servicio, y en cumplimiento del objeto contratado se requiera el desplazamiento para atender asuntos de carácter institucional de la empresa del contratista a un municipio diferente de Mocoa (P) (dentro y fuera del Departamento), los gastos de manutención y transporte que incurran serán reconocidos y cancelados por la empresa Aguas Mocoa S.A. ESP., conforme a la escala establecida mediante la escala de viáticos según lo establecido en el Decreto 231 de 12 de febrero de 2016. **CLÁUSULA DECIMA. MULTAS. -** En caso de incumplimiento que en primer término no constituya causal para resolver el contrato, la parte incumplida reconocerá y pagará al otro el uno por ciento (1%) del valor estimado del contrato a título de multa por cada incumplimiento que se presente. Por el pago de la multa a que alude esta cláusula, no se entienden extinguidas las obligaciones principales que se derivan del presente contrato. La multa establecida se entiende de apremio para que el incumplido cumpla con sus obligaciones en forma íntegra y oportuna. Exigida la multa, si se persiste en el incumplimiento durante el término de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha en que dejo de cumplir o aún no se hubiere allanado a hacerlo, podrá la parte cumplida ejercer la facultad de resolver el contrato y exigir la indemnización de los perjuicios que se hubieren causado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. -** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es una orden de prestación de servicios, que no existe relación laboral entre EL CONTRATISTA y la EMPRESA CONTRATANTE, en consecuencia no habrá ningún tipo de acreencias laborales ni prestacional entre la Empresa Aguas Mocoa S.A. ESP., y EL CONTRATISTA, para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL.-** En los términos del artículo 1592 del Código Civil, para imputar el valor de los perjuicios que pudiese sufrir AGUAS MOCOA S.A. E.S.P., en caso de incumplimiento del mismo por parte del CONTRATISTA, se estipula como cláusula penal a cargo de este, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, considerándose como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios causados a AGUAS MOCOA S.A. E.S.P. PARAGRAFO: El valor de las multas y de la Cláusula Penal, ingresará a la Tesorería de AGUAS MOCOA S.A. E.S.P. y podrá ser tomada directamente de los saldos que existan a favor del contratista, si lo hubiere o de las garantías del contrato, o bien podrá cobrarse por vía ejecutiva, para lo cual el contrato presta mérito ejecutivo suficiente. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. DELEGACIÓN O CESION.-** Queda prohibida la delegación de los negocios que en virtud del presente encargo se entreguen al asesor externo, salvo que medie autorización expresa por parte del Gerente y/o supervisor de AGUAS MOCOA. S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. INDEPENDENCIA.-** El

CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.-** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley 80 de 1993, para celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** El presente contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas: **1**. Por la completa ejecución de las obligaciones que de él surjan. **2**. Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, caso en el cual el reconocimiento de los honorarios se hará en forma proporcional al trabajo efectivamente realizado y entregado por EL CONTRATISTA a la Empresa Aguas Mocoa S.A. ESP., al momento en que se acuerde la terminación de este contrato. **3.** Por el incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones principales de una de las partes, siempre y cuando la otra haya cumplido cabalmente sus obligaciones o se haya allanado a cumplirlas. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS.-** Forman parte del contrato los siguientes documentos: certificado de disponibilidad presupuestal , descripción de la necesidad, términos de referencia, el Registro Presupuestal y demás instrumentos precontractuales y contractuales que hacen parte constitutiva del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN.-** La vigilancia y supervisión de este contrato estará a cargo del Subgerente del Área de Acueducto y Alcantarillado de la Empresa Aguas Mocoa S.A. ESP., quien velará por la correcta ejecución y cumplimiento del mismo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. DOMICILIO.-** Para todos los efectos de este contrato el domicilio se fija en la ciudad de Mocoa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. MODIFICACIÒN.-** las partes podrán voluntariamente de común acuerdo modificar el presente contrato mediante la elaboración de otro sí, que deberá ceñirse a las cláusulas del contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.-** Se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades y las firmas de las partes. Para la legalización del contrato este debe contar con: pago seguridad social: resolución de aprobación de garantías; pago de estampillas del valor del contrato según acuerdo municipal No. 029 del 30/12/2016; modificado por el acuerdo Municipal 014 de diciembre de 2020, expedición del registro presupuestal y acta de inicio. Para ello la empresa Aguas Mocoa S.A. ESP, hará la entrega al contratista de copias del contrato para su perfeccionamiento y legalización. **Parágrafo.** Los gastos que ocasione la legalización del contrato serán asumidos por el contratista.

FIN DE CLAUSULADO.

Para constancia se firma por las partes en la plataforma secop II.

Proyecto y Reviso. Jorge B. - Jurídico Aguas Mocoa S.A ESP